**Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas**
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0863/2023

Bitácora: 32/HR-0049/04/23
NRA: TSE3201000123
Guadalupe, Zac., 19 de junio de 2023

**Verónica Márquez Ruvalcaba**
**Apoderado Legal de Tecmin Servicios, S.A. de C.V. (Saucito del Poleo)**
Av. Plateros #104, Parque Industrial, Fresnillo, Zacatecas. C.P.: 99056
Correo electrónico: juan.gurrola@tecmin.com.mx o mixi.espinoza@tecmin.com.mx
Tel: (478)1007604 o 4931141176

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización,* presentado por el Apoderado Legal de la empresa **Tecmin Servicios, S.A. de C.V.,** el día 25 de abril del 2023 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0049/04/22.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende lo siguiente:

1) Que el número de registro del generador, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 14, del formato FF-SEMARNAT-093, es: **TSE3201000123.**

2) La información que solicita modificar, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 17, del Formato FF-SEMARNAT-093, se refiere a: *Ampliación, reducción o sustitución de procesos, equipos o insumos para el manejo de residuos peligrosos.*

3) En el numeral 18 del mismo formato, describe la información que modifica, señalando que se refiere a lo siguiente: *"Se solicita modificación de categoría de Gran generador a Pequeño generador, en base a los manifiestos generados por el proyecto y que no rebasan las 10 ton/año".*

4) En el numeral 19 del mismo formato, describe las causas que motiva la modificación: *"Debido a la categoría de clasificación que se nos está tomando, de Pequeño generador a Gran generador, con oficio No. DFZ152-200/22/0137, y con NRA TSE3201000123. Es mi deseo aclarar que en base a los residuos que generamos anualmente son inferiores a los permitidos por la categoría de pequeño generador, y por lo tanto le solicito modificación para seguir como pequeño generador, ya que en los manifiestos generados por el proyecto Juanicipio son mucho menores de 10 ton/año".*

4) Que la actividad principal de la empresa es de "**Perforación y exploración a diamante**" y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Domicilio desconocido S/N, en el poblado de Saucito del Poleo, Fresnillo, Zacatecas, C.P.: 99150.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3° fracción VII, inciso a), 34 fracción XIX, 35 fracción X inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 julio de 2022, y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Oficina de Representación determina:

1. Con base en la información existente en el expediente administrativo y en la presentada a través del trámite SEMARNAT-07-031, el día 25 de abril del 2023 con bitácora No. 32/HR-0049/04/22, se determinó que la cantidad de residuos peligrosos que genera la empresa es la siguiente:

| Clave del residuo | Descripción del residuo peligroso | Cantidad (Ton/año) |
|---|---|---|
| O2 | Aceite usado | 1.000000 |
| SO1 | Trapos y/o estopas impregnados | 1.500000 |
| SO4 | Cubetas plásticas impregnadas | 3.000000 |
| SO4 | Plásticos contaminados | 2.000000 |
| SO4 | Tierra impregnada por hidrocarburo | 0.400000 |
| **SO4** | **Mangueras impregnadas por hidrocarburo** | **1.000000** |
| | **Total altas** | **8.900000** |

Considerando además, las cantidades de generación de residuos peligrosos, conforme a a información proporcionada en los manifiestos en entrega, transporte y recepción que anexa, se observa que **no** varía la categoría en la que estaba registrada como **Pequeño Generador**[1], con el **NRA: TSE3201000123,** lo anterior, considerando que la cantidades de generación, no rebasan las 10 ton/año de residuos peligrosos, por lo que **no se ubica en los supuestos** del artículo 44 del Reglamento de la **LGPGIR,** que a la letra dice:

> ***"Artículo 44.-*** *La categoría en la cual se encuentren registrados los generadores de residuos peligrosos se modificará cuando exista reducción o incremento en las cantidades generadas de dichos residuos durante dos años consecutivos.*
>
> *Los generadores interesados en modificar la categoría en la cual se encuentren registrados, deberán incorporar en el portal electrónico de la Secretaría, a través del sistema que ésta establezca, la siguiente información: el número de registro del generador, descripción breve de las causas que motivan la modificación y la nueva categoría en la que solicita quedar registrado.*
>
> *La Secretaría en el momento de la incorporación indicará la aceptación del cambio de categoría."*

2. Derivado de lo expuesto en el inciso anterior, se ratifica que la categoría como generador de residuos peligrosos de la empresa **Tecmin Servicios, S.A. de C.V.,** es de **Pequeño Generador**[2], con el **NRA: TSE3201000123,** en este sentido y con fundamento en lo dispuesto por el articulo 44 del Reglamento de la **LGPGIR,** en el caso que durante 2 años consecutivos se incrementen las cantidades de generación de residuos peligrosos que superen las 10 ton/año, deberá presentar ante esta Oficina de Representación el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización.*

[1] LGPGIR Artículo 5 fracción **XX.** Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

[2] LGPGIR Artículo 5 fracción **XX.** Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

3. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGPGIR** y su Reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el Promovente, en el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización,* presentado por el apoderado legal de la empresa **Tecmin Servicios, S.A. de C.V.,** el día 25 de abril del 2023, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones.

Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

**ATENTAMENTE**
**El Encargado del Despacho**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

**Ing. José Luis Rodríguez León**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

C.c.e.p.
Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: TSE3201000123